



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : ALONSO DÍAZ MORENO  
DEMANDADO : BEATRIZ MUÑOZ  
RADICACIÓN : 2022-00011

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de enero de 2022. Al despacho paso la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvese proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó el señor ALONSO DÍAZ MORENO se advierte lo siguiente:

- i) No acredita haber realizado el envío simultáneo de la demanda y los anexos a la demandada conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer la dirección de notificación de la misma.
- ii) Así mismo, no se acredita que se haya agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para iniciar proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho, teniendo en cuenta que no solicita medidas cautelares.
- iii) A pesar de que en la pretensión segunda solicita se decrete la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, se advierte que igualmente se debe solicitar la declaratoria de la sociedad patrimonial, por lo que se debe elevar la pretensión correspondiente.
- iv) Debe allegar el registro civil de nacimiento de la demandada BEATRIZ MUÑOZ.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO para que actúe como apoderada judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : ALONSO DÍAZ MORENO  
DEMANDADO : BEATRIZ MUÑOZ  
RADICACIÓN : 2022-00011



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 005 del 7 de febrero  
de 2022

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria